



Universidad Nacional de San Luis
RECTORADO

"2026 - Año de la Grandeza Argentina"

"150° Aniversario de la Creación
de la Escuela Normal Juan Pascual Pringles"

"50 años por la Memoria, la Verdad y la Justicia. Nunca más"



SAN LUIS, 4 de mayo de 2026.-

VISTO:

El EXPE: 1840/2026, en el cual obran las actuaciones vinculadas a la suscripción del Acta Complementaria de Prácticas Preprofesionales entre la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de San Luis y la empresa NUTRIR S.R.L., suscripta en el marco del convenio N.º 1846; y

CONSIDERANDO:

Que las partes acuerdan la implementación de un programa de Prácticas Preprofesionales en dependencias de la empresa NUTRIR S.R.L., con el objetivo de enriquecer la formación profesional de las y los estudiantes de diversas carreras de grado de la Facultad de Ciencias de la Salud. Estas prácticas son requisitos obligatorios según los planes de estudio vigentes.

Que por Ordenanza del Consejo Superior N.º 28/2003 se delegó en el Sr. Rector las atribuciones de autorización de firma y homologación definitiva de los Convenios y Actas Complementarias.

Que corresponde protocolizar la homologación pertinente.

Por ello, y en uso de sus atribuciones:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Homologar en todas sus partes el Acta Complementaria de Prácticas Preprofesionales entre la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de San Luis y la empresa NUTRIR S.R.L., suscripta en el marco del convenio N.º 1846, de fecha 13 de abril de 2026.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que el presente acuerdo tendrá una duración de TRES (3) años a partir de su firma.



Universidad Nacional de San Luis
RECTORADO

"2026 - Año de la Grandeza Argentina"
"150° Aniversario de la Creación
de la Escuela Normal Juan Pascual Pringles"

"50 años por la Memoria, la Verdad y la Justicia. Nunca más"



ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese en el Digesto Administrativo y en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

CMG

CAL

Documento firmado digitalmente según Ordenanza Rectoral N° 15/2021 por: Secretario de Relaciones Interinstitucionales NIETO QUINTAS, Félix Daniel - Rector GIL, Raúl Andrés.



ACTA COMPLEMENTARIA
entre la
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
de la
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
y
Nutrir S.R.L.

"Prácticas de grado de estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Salud"

En la ciudad de San Luis, provincia de San Luis, NUTRIR, representado en este acto por María Alejandra KOBELANSKI DU 39091496 con domicilio legal en AV. Centenario 164, en adelante "NUTRIR" por una parte, y por la otra la FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, representada en este acto por la Esp. María Cecilia CAMARGO DU 30345803 en su carácter de Decana de la FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD de la Universidad Nacional de San Luis, con domicilio legal en Avenida Ejército de Los Andes 950, de la ciudad de San Luis, en adelante "LA FACULTAD", y ambas en conjunto denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar la presente Acta Complementaria de "PRÁCTICAS SUPERVISADAS DE GRADO", para estudiantes de los niveles mencionados de las Facultades de Salud en el marco del Convenio N.º 1846 suscripto entre NUTRIR y la Universidad Nacional de San Luis, la cual estará sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: A los fines de establecer mecanismos de cooperación y coordinación institucional, LAS PARTES se comprometen a implementar un programa de "Prácticas Supervisadas de Grado" destinado a estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Salud que se desarrollarán en el ámbito de dependencias de NUTRIR.

El programa de "Prácticas Supervisadas de Grado" tiene como único objetivo complementar los conocimientos teóricos adquiridos durante la carrera universitaria, con la práctica afín a su formación, llevada a cabo en el ámbito dependiente de NUTRIR que se le asigne.

SEGUNDA: Serán PRACTICANTES, en el marco de la presente Acta, los estudiantes regulares de las carreras de grado, de la Facultad de Ciencias de la Salud quienes deberán suscribir un Acta Compromiso denominada "PRÁCTICAS SUPERVISADAS DE GRADO", conforme al modelo, que como Anexo forma parte de la presente Acta Complementaria.

TERCERA: EL PRACTICANTE deberá elaborar y presentar a LA FACULTAD, para su aprobación, un proyecto correspondiente al desarrollo de las "Prácticas Supervisadas de Grado". El mismo deberá contener la propuesta de la actividad concreta a realizar (descripción detallada de las tareas que comprenderán las "Prácticas Supervisadas de Grado"), y la aprobación de dicha propuesta por parte de NUTRIR.

CUARTA: Los días, horarios y modalidad de cumplimiento de las "Prácticas Supervisadas de Grado", serán establecidas de común acuerdo entre NUTRIR y la Facultad.

QUINTA: El control y seguimiento del cumplimiento de las "Prácticas Supervisadas de Grado" que realicen los PRACTICANTES, en cuanto a la modalidad de las mismas y horarios queda formalizada en el Proyecto aprobado previo al comienzo por LA FACULTAD, lo que se desarrollará en un todo de acuerdo con la organización de las actividades que establezca NUTRIR. Para el ejercicio de dicho control y seguimiento,

LA FACULTAD y NUTRIR acordarán el perfil del Profesional Instructor que acompañará al estudiante en su desarrollo.

SEXTA: NUTRIR se compromete a:

- Facilitar, de acuerdo con sus capacidades operativas y efectiva disponibilidad, los espacios físicos necesarios para el desarrollo de las actividades específicas de las "Prácticas Supervisadas



de Grado".

SÉPTIMA: LA FACULTAD se compromete a:

a) Certificar la labor de los Profesionales Instructores que intervengan en la capacitación y supervisión de las "Prácticas Supervisadas de Grado", mediante el acto administrativo correspondiente.

b) Acompañar y supervisar, a través del docente responsable y del Profesional Instructor designados al efecto, las "Prácticas Supervisadas de Grado" de los PRACTICANTES, sin interferir en las actividades propias dispuestas por NUTRIR.

OCTAVA: LA FACULTAD, brindará a los PRACTICANTES una cobertura de seguro, extendiéndose a tales efectos la correspondiente póliza de responsabilidad civil, cuya constancia deberá remitirse a NUTRIR, como condición previa a iniciar las Prácticas Supervisadas de Grado, en los lugares y actividades oportunamente asignadas.

NOVENA: Los resultados que se logren, ya sean parciales o definitivos, a través de los "Prácticas Supervisadas de Grado", podrán ser publicados o documentados por cada una de las partes, siempre con acuerdo previo de las partes. En toda publicación o documento relacionado con la suscripción de esta Acta Complementaria, producida en forma unilateral, LAS PARTES deberán dejar constancia de la colaboración prestada por la otra.

DÉCIMA: LAS PARTES observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, teniendo en cuenta que la finalidad de la presente Acta Complementaria es el desarrollo de las actividades de cada una de LAS PARTES.

DÉCIMA PRIMERA: LAS PARTES convienen que la presente Acta Complementaria tendrá una vigencia de TRES (3) años, a partir de la homologación de la misma por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, pudiendo prorrogarse por igual periodo, previo acuerdo de partes y mediante decreto del Poder Ejecutivo.

DÉCIMA SEGUNDA: LAS PARTES podrán rescindir la presente Acta Complementaria en cualquier momento, sin que el uso de la facultad rescisoria otorgue derecho a indemnización alguna, debiéndose respetar los plazos programados para el cumplimiento de las actividades que como consecuencia de los programas aprobados tuvieron principio de ejecución.

DÉCIMA TERCERA: Para cualquier cuestión emergente del presente contrato, LAS PARTES constituyen domicilios especiales en los indicados en el encabezado del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales con los efectos que la ley prevé y que en ellos se practiquen, hasta tanto no sea notificada fehacientemente su modificación entre las partes. Asimismo, acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de la primera circunscripción judicial de la ciudad de San Luis, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Luis, a los..... días del mes de..... del año dos mil veintiséis.


Kibelanska Maria



ANEXO
"PRÁCTICAS SUPERVISADAS DE GRADO"

En el marco del ACTA COMPLEMENTARIA denominada "PRÁCTICAS SUPERVISADAS DE GRADO", suscripta entre NUTRIR, en adelante "NUTRIR" y la Facultad de Ciencias de la Salud en adelante "LA FACULTAD", se acuerda el siguiente Programa Individual para el/la estudiante DU perteneciente a la Facultad de Ciencias de la Salud de la Carrera..... PRACTICANTE" el cual se regirá de acuerdo de las presentes cláusulas:

PRIMERA: Las "Prácticas Supervisadas de Grado" se realizarán en los lugares que oportunamente sean informados por NUTRIR, de acuerdo a las actividades que se desarrollarán conforme a su planificación interna.

SEGUNDA: A EL PRACTICANTE se le asigna, como PROFESIONAL INSTRUCTOR de su Práctica Supervisada de Grado a el/la Sr/Sra DU en su carácter de Quien acompaña en éste acto constancia del compromiso asumido, y como DOCENTE RESPONSABLE, el/la docente de la Carrera

TERCERA: La relación entre EL PRACTICANTE y NUTRIR generada por la "Práctica Supervisada de Grado", es de carácter voluntario; estableciendo expresamente que el desarrollo de las mismas, no genera relación de dependencia o derecho en expectativa alguno entre los PRACTICANTES Y NUTRIR, y por lo que serán improcedentes todos los reclamos deducidos en este sentido, quedando entendido que LA FACULTAD, es una persona independiente y autónoma en su relación con NUTRIR. Se deja establecido también, que EL PRACTICANTE no percibirá suma de dinero alguna, bajo ningún concepto.

CUARTA: EL PRACTICANTE declara conocer, aceptar y respetar las disposiciones y reglamentaciones vigentes que emanan tanto de LA FACULTAD como de NUTRIR, comprometiéndose a cumplir con los objetivos propuestos en el Plan de Trabajo que se acordare.

QUINTA: La "Práctica Supervisada de Grado" tendrá una duración de horas, para lo cual se desarrollarán aproximadamente horas semanales, a partir del Se adjunta a la presente, el proyecto acordado entre el PROFESIONAL INSTRUCTOR y el DOCENTE RESPONSABLE, de esta "Práctica Supervisada.

SEXTA: EL PRACTICANTE acepta que en caso de no cumplir con la normativa vigente y las normas de conducta que se le aplicarán en el marco de su función, en ocasión del desarrollo de la Práctica Supervisada de grado, se rescindirá la presente Acta Compromiso, perdiendo la oportunidad de finalizar dicha práctica. -

En prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Luis, a los.... días del mes de..... de.....-

Hoja de firmas